

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2273/17

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

Por el presente se hace público, que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, prestó aprobación a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por prestaciones de servicios por el uso ocasional y utilización temporal de locales, dependencias e instalaciones de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), en los siguientes términos:

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS POR EL USO OCASIONAL Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

#### I.- CONCEPTO, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vera, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el uso ocasional y utilización temporal de locales, dependencias e instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Vera que a continuación se indican:

- 1.- AULAS CASA CULTURA. REALIZACIÓN TALLERES.
- 2.- SALAS CASA DE CULTURA. ACTOS OCASIONALES.
- 3.- SALÓN DE ACTOS EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES PLAZA MAYOR.
- 4.- AULAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.
- 5.- AULAS EN OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO ESPECIFICADAS.
- 6.- NAVES DE USO SOCIAL C/ ISABEL LA CATÓLICA E INSTALACIONES SIMILARES ( OTRAS NAVES, ALMACENES, DE LOS QUE PUEDA DISPONER EL AYUNTAMIENTO).
- 7.- LOCAL URBANIZACIÓN VERA-SOL.
- 8.- CONVENTO DE LOS PADRES MÍNIMOS O DE LA VICTORIA.
- 9.- CINE-TEATRO REGIO C/ RADIO NACIONAL.
- 10.- PLAZA DE TOROS.
- 11.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN RECINTOS FUERA DE LA CIUDAD DEPORTIVA (PABELLÓN MUNICIPAL, PISTA REYES CATÓLICOS...)
- 12.- INSTALACIONES MERENDERO MUNICIPAL.
- 13.- BODAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.
- 14.- CANON MÍNIMO/ACTO UTILIZACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL.

#### ARTICULO SEGUNDO:

1.- Voluntariedad de la petición.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización temporal de locales, dependencias e instalaciones de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vera, a instancia particular (solicitud de carácter voluntario) y el desarrollo de actividades de interés privado.

2.- Entidades sin ánimo de lucro.- La presente ordenanza, no resulta de aplicación a las asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro, para aquellas actividades en las que se determine que concurre un interés público y social, sin perjuicio, de que las mismas estén sujetas a la obligación de la presentación de la previa solicitud, para el uso y utilización, con carácter ocasional, de locales, dependencias e instalaciones municipales, y que será autorizada por la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3.- Revocabilidad de los acuerdos de concesión de autorización. Los acuerdos y resoluciones municipales que autoricen la utilización y uso de los locales y dependencias municipales, son esencialmente revocables por causa justificada de interés público, y ante todo, por motivos de salvaguarda de la seguridad pública. En tales supuestos de revocación, los particulares tendrán derecho a indemnización, cuando de la actuación municipal, se derive y acredite objetivamente, que se ha producido un perjuicio económico para el particular.

4.- Régimen jurídico. Serán de aplicación los preceptos legales contenidos en la normativa de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, 29 de septiembre, y su Reglamento de 18 de enero de 2006) y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tenor de tal normativa, las solicitudes y peticiones que sean presentadas por los particulares, presuponen la previa aceptación de la presente ordenanza para el uso y utilización con carácter ocasional y temporal de locales y dependencias de titularidad municipal, y el acto autorizatorio del Ayuntamiento, la confirmación de la conformidad del mismo a dicho uso y utilización.

## II.- OBLIGADOS AL PAGO.

### ARTICULO TERCERO:

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios o beneficiarios de las respectivas instalaciones.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Deberá, el sujeto pasivo, cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener 18 años cumplidos.

2.- Respetar las instrucciones de uso que sean impartidas por el Ayuntamiento de Vera, para la utilización de los referidos bienes inmuebles pertenecientes al dominio público local.

3.- Haber satisfecho o estar al corriente, en los derechos económicos a favor de la Hacienda local, devengados en anteriores ejercicios por el uso del dominio público local.

4.- Compromiso de utilizar directamente la utilización de la dependencia solicitada, prohibiéndose la cesión a terceros de los derechos autorizados, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de personal colaborador para la prestación de los servicios que se oferten.

5.- No haber sido sancionado por un uso inadecuado del dominio público municipal.

### III.- BASES, TIPOS Y CUOTAS.

ARTÍCULO CUARTO: La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los usos a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el ANEXO DE TARIFAS.

ARTÍCULO QUINTO: La obligación de pagar los precios de esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del uso de la instalación.

ARTÍCULO SEXTO: Los precios públicos establecidos para el uso de las instalaciones, no cubren los costes de prestación de las mismas, por lo que deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

## IV.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo al uso de la instalación.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la concesión del uso y utilización de locales, dependencias e instalaciones de titularidad municipal, con carácter ocasional o temporal, el mismo deberá ser previamente solicitado, salvo supuestos excepcionales o especiales debidamente justificados, con un plazo mínimo de diez días naturales de antelación, a los efectos de la debida coordinación de servicios, pudiéndose utilizar para ello, el modelo de Instancia General, que sea facilitado en las Oficinas Generales de la Corporación.

Una vez presentada la solicitud, junto con la documentación que sea requerida para cada supuesto particular, abonado el precio público previsto, y, en su caso, la fianza o garantía correspondiente para la reposición de daños que pudieran producirse en el patrimonio local, se entenderá otorgada la autorización de uso o utilización, si en el plazo de cinco días naturales, no es contestada expresamente dicha solicitud.

En el supuesto de que no se presentase la documentación exigida, o no hubiera sido depositado el canon o garantía correspondiente, se procederá por la Entidad Local, a formular el oportuno requerimiento de subsanación, que en caso de no resultar atendido en el plazo de dos días naturales, implica entender denegada la solicitud presentada.

ARTÍCULO NOVENO: Durante los días de utilización, los peticionarios serán responsables de velar por el perfecto estado de las instalaciones.

Una vez finalizado el evento que dio lugar a la autorización, los locales, instalaciones y dependencias municipales, deberán quedar, bajo la responsabilidad de los autorizados, en las debidas condiciones de limpieza, uso y posibilidad de utilización por otros particulares. En caso de haber sufrido algún desperfecto el dominio público concedido, tanto en el bien inmueble como en el mobiliario facilitado, el mismo deberá ser reparado a costa del peticionario, y en el supuesto de que no procediera al abono de los daños, responderá de los mismos la garantía previamente depositada por el interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Ayuntamiento, asume la responsabilidad de facilitar el uso y utilización de los locales y dependencias municipales, en las debidas condiciones de funcionamiento y con la correspondiente dotación de servicios (energía eléctrica, suministro de agua, en su caso servicios telefónicos e informáticos), exigiendo como contraprestación (para resarcimiento de los gastos afectos al local o establecimiento), el abono del precio público regulado en esta ordenanza, y el depósito de garantía, para la reposición de los posibles daños que pudieran producirse al patrimonio local.

Cuando para el desarrollo de la actividad o evento, sea preciso la contratación de servicios a terceros (alquiler de equipos de sonido e iluminación, alquiler de grupos electrógenos), sin perjuicio de la posibilidad de la gestión de los mismos por parte del Ayuntamiento, los costes que se generen serán de cuenta del beneficiario de la actividad.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

1.- Abono del canon de utilización y depósito de la garantía para reposición de daños al dominio público local.

Podrá exigirse por el Ayuntamiento, en régimen de auto-liquidación, el abono previo del canon de utilización y depósito de la garantía, que en cada caso proceda, según el periodo que se prevea de utilización de la dependencia o instalación (diario, semanal o mensual).

La prestación de garantía, no será exigida normalmente cuando se trate de utilizaciones ocasionales, y que además carezcan de una especial intensidad de uso del bien municipal (exposiciones culturales), de los cuáles se presume, que no puede verse dañado el patrimonio local. Por el contrario, sí procederá tal exigencia, cuando se trate de actividades que se proyecten, con un periodo de utilización superior a una semana.

## 2.- Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar por los interesados será la siguiente:

- Instancia General, en la que se especificará, como mínimo, los siguientes datos: Dependencia o local solicitado, fecha y periodo de utilización (horas, días, semanas), el fin o actividad al que estará destinada la utilización del local o instalación de titularidad municipal, número aproximado de personas que se prevé que asistan o participen en el evento, y si se precisa préstamo de recursos materiales de titularidad municipal (equipo de megafonía, proyectores, otros.)

- Copia del Documento Nacional de Identidad del peticionario.

- En su caso, y según la naturaleza de la actividad programada, seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 100.000 euros, pudiendo ser modulada la cuantía según acuerdo específico con el Ayuntamiento.

- Documento acreditativo de estar al corriente, con el pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuando el mismo resulte exigible.

- Declaración Responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en su caso.

- Justificante del abono del canon correspondiente así como del depósito de la garantía exigida.

- Declaración responsable según modelo anexo, donde conste el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo normal para la resolución de la petición o solicitud presentada, si se documenta que se acompaña a la misma está completa y correcta, será el de siete días naturales, sin perjuicio de lo establecido en la Base Segunda sobre sentido positivo del silencio administrativo, en el plazo de siete días naturales desde la presentación de la solicitud con la documentación completa.

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, y DNI. NÚM. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, a los efectos de solicitar, el uso y utilización de dependencias de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Vera, formulo la siguiente:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE.

A) Que ha abonado y está al corriente de los derechos económicos devengados a favor de la Hacienda Local, con motivo del uso y explotación del dominio público local.

B) Que expresa el compromiso de, en caso de resultar autorizado, de utilizar directamente la instalación, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de personal colaborador.

Y para que conste en el expediente de su razón, así suscribo y firmo la presente declaración responsable en Vera (Almería), a (Fecha Y Firma).

### MODELO DE ANEXO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL EMPLEADO ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, tendrá adscrito a la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a las siguientes personas:

-  
-  
-

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto del citado personal; poniendo a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Vera, la documentación justificativa correspondiente (copia de contratos, TC-1 y TC-2), cuando sea requerido para ello.

Y para que conste en el expediente de su razón, así suscribo y firmo la presente declaración responsable en Vera (Almería), a (Fecha y firma)

### ANEXO DE TARIFAS

El precio público se devengará por los siguientes importes a los que se aplicará el IVA vigente en ese momento:

**1.- AULAS CASA CULTURA. REALIZACIÓN TALLERES.**

Uso y utilización de aulas para talleres de baile, manualidades y similares:

- De superficie inferior a 50 m2..... 2 euros/hora diaria.
- De Superficie entre 51 m2 y 150 m2..... 3 euros/hora diaria.
- De superficie superior a 150 m2..... 4 euros/hora diaria

**2. SALAS CASA DE CULTURA. ACTOS OCASIONALES.**

Asambleas Vecinales y Entidades con ánimo de lucro.. 50 euros/acto, de lunes a viernes. Cuando se trate de sábados, la cuota será de 100 euros.

Cursos Formación entidades privadas:

- De 1 a 10 horas duración..... 100 euros.
- De 11 a 25 horas duración..... 200 euros.
- De 26 a 50 horas duración..... 250 euros.
- De 51 100 horas duración..... 300 euros.
- Más de 100 horas, según acuerdo específico con Ayuntamiento.

**3.- SALÓN DE ACTOS EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES PLAZA MAYOR.****ACTOS OCASIONALES.**

Asambleas Vecinales y Entidades con ánimo de lucro..... 50 euros/acto, de lunes a viernes. Cuando se trate de sábados, la cuota será de 100 euros.

Cursos Formación entidades privadas:

- De 1 a 10 horas duración..... 100 euros.
- De 11 a 25 horas duración..... 200 euros.
- De 26 a 50 horas duración..... 250 euros.
- De 51 100 horas duración..... 300 euros.
- Más de 100 horas, según acuerdo específico con Ayuntamiento.

**4.- AULAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Cursos y talleres de naturaleza privada: 2 euros/hora diaria.

**5.- AULAS EN OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES NO ESPECIFICADAS.**

Talleres y cursos de tipo privado: 2 euros/ hora diaria.

**6.- NAVES DE USO SOCIAL C/ ISABEL LA CATÓLICA E INSTALACIONES SIMILARES ( OTRAS NAVES, ALMACENES, DE LOS QUE PUEDA DISPONER EL AYUNTAMIENTO).**

- Bodas, bautizos, comuniones y similares..... 100 euros.
- Fianza (según intensidad de uso de la actividad)... 200 a 300 euros.

**7.- LOCAL URBANIZACIÓN VERA-SOL.**

Eventos de naturaleza familiar (cumpleaños.)..... 50 euros.

**8.- CONVENTO DE LOS PADRES MÍNIMOS O DE LA VICTORIA.**

Exposiciones de carácter privado o particular... 150 euros/ o donación de una obra de las expuestas según petición municipal.

Conferencias entidades privadas..... 50 euros.

**9.- CINE-TEATRO REGIO C/ RADIO NACIONAL.**

- Representaciones teatrales, conciertos privados... 150 euros/día.
- Conferencias privadas..... 50 euros/acto.

**10.- PLAZA DE TOROS.**

- Conciertos privados sin participación municipal.... 1.000 euros.
- Otros actos, con participación o interés municipal. Según acuerdo específico con Ayuntamiento.

**11.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN RECINTOS FUERA DE LA CIUDAD DEPORTIVA (PABELLÓN MUNICIPAL, PISTA REYES CATÓLICOS.)**

- Cursos de patinaje, judo. Canon general:..... 2 euros/hora, día.
- Supuestos especiales: Según acuerdo específico con Ayuntamiento.

**12.- INSTALACIONES MERENDERO MUNICIPAL.**

- Acceso libre, con carácter general para los particulares.
- Actos previamente organizados por entidades privadas..... 200 euros.

**13.- BODAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Casa Consistorial, Convento..... 100 euros/boda, de lunes a viernes. Si el evento se celebra en sábado, el canon será de 200 euros.

**14.- CANON MÍNIMO/ACTO UTILIZACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL.**

Supuestos no comprendidos anteriormente: cada acto privado.... 50 euros.

**OTROS GASTOS A CARGO DEL PETICIONARIO:**

Utilización de Equipo de sonido municipal: 100 euros/acto. Fianza: 200 euros. Si se utiliza proyector, las anteriores cuantías se incrementarán en 50 euros.

Seguro de Responsabilidad Civil: se exigirá según naturaleza actividad.

Depósito de garantía o fianza para reposición de daños al patrimonio local: Según la naturaleza y características (dimensiones) del bien municipal a utilizar. La fianza mínima será de 100 euros, la media o general de 200-300 euros, y en supuestos especiales (Plaza de Toros), entre 1.000 y 1.500 euros.

Serán siempre de cuenta del peticionario, los gastos devengados para la contratación a terceros, del alquiler de equipos de sonido e iluminación, u otros suministros (alquiler de generadores), y que resulten necesarios para la realización de la actividad o evento programado.

El uso de los locales e instalaciones, no será autorizado en domingo o en festivos, salvo en caso muy excepcionales debidamente justificados, siendo incrementadas las tarifas establecidas - en periodo ordinario de lunes a viernes- en un mínimo de 100 euros.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La modificación de los precios públicos se delega por el Pleno de la Corporación, s en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”

Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para la entrada en vigor los precios autorizados.

En Vera (Almería), a 1 de junio de 2017.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.